# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Macro

#### Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON ALVAREZ Date: 2019.03.07 08:58:41 COT Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 499505 Número de Petición: 534957

Fecha de Petición: 6 de Marzo de 2019 a las 11:35

Número de Certificado: 618555

Fecha emisión: 7 de Marzo de 2019 a las 08:58

Referencias: 02/06/2014-PO-45494f-17234i-45168r

Tarjetas:;T00000509878:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, ediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-186-2018, de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

# 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón con matrícula número COTOC0065613.

Parameter Control of the Control of

#### 2.- PROPIETARIO(S):

MARIA DE LOURDES LEINES LEINES, casada; JOSE LUIS LEINES LEINES, casado; MARISOL LEINES LEINES, casada; WILLIAN PAUL LEINES LEINES, casado; JUAN CARLOS LEINES LEINES, casado; DANIEL RAFAEL LEINES LEINES, casado y MARIA RAQUEL LEINES LEINES, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



Mediante compra hecha a los cónyuges JOSE GABRIEL LEINES AIGAJE y MARIA LUZMILA LEINES BASAN, casados según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Fernando Castro Salazar, inscrita el dos de junio del dos mil catorce. ANTECEDENTES.- Los cónyuges JOSE GABRIEL LEINES AIGAJE y MARÍA LUZMILA LEINES BASAN, son propietarios del PREDIO situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.- Que lo adquirieron Una parte, por compra a los señores JUAN ANTONIO LAINES AIGAJE, SEGUNDA SANTOS LEONES AIGAJE, ANGEL MARÍA LAINES AIGAJE, MIGUEL ANGEL LAINES AIGAJE y JOSE GABRIEL LAINES CABEZAS, según escritura otorgada el treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el catorce de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Y OTRA: Habiendo adquirido en junta de los VENDEDORES por herencia de SEGUNDO CARLOS LEINES, según consta de la sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, del ocho de Abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita el cinco de Mayo del mismo año. \*\*\*\* Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/05/15 DOCUMENTO No. 716, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie, por lo que los señores: MARIA DE LOURDES LEINES LEINES casada, JOSE LUIS LEINES LEINES casado, WILLIAN PAUL LEINES LEINES casado, MARIA RAQUEL LEINES LEINES casada, JUAN CARLOS LEINES LEINES casado, y DANIEL RAFAEL LEINES LEINES casado, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrigen la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido de que la Superficie Real y Correcta del Predio situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón, es de MIL CIENTO DIECISIETE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (1117.61m2), inscrita el veinte y nueve de mayo de dos mil diecisiete.-

# 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar. Se revisa gravámenes a nombre de MARISOL LEINES LEINES con número de cedula 1713106829. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se puedacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.



Responsable: VAVC Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### Certificado de Gravamen del Inmueble

Macro 3

Digitally signed by KARLA FABIANA ORTEGA ESPIN Date: 2019.04.10 22:34:54 COT Location: Registro de la Propiedad - Outr

Número de Trámite: 549258 Número de Petición: 588379

Fecha de Petición: 9 de Abril de 2019 a las 09:37

Número de Certificado: 664148

Fecha emisión: 10 de Abril de 2019 a las 22:34

## Referencias:

- 1. 04/09/2014-PO-75376f-29081i-75695r
- 2. 19/08/2014-PRO-70044f-26931i-69814r
  - 04/09/2014-PO-75383f-29085i-75704r
- 19/08/2014-PO-70053f-26935i-69820r
- 5. 04/09/2014-PRO-75380f-29083i-75699r
- 04/09/2014-PO-75374f-29080i-75692r
- 19/08/2014-PO-70085f-26949i-69848r
- 8. 19/08/2014-PRO-70045f-26932i-69817r
- 19/08/2014-PO-70040f-26929i-69807r
- 10. 30/11/1994-PO-16742f-19317i-49295r

Tarjetas: T00000518707

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-187-2019, de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de





certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

## 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO matrícula número COTOC0066879.- LINDEROS GENERALES: NORTE.- en una extensión aproximada de veinte metros, colinda con el camino público; SUR.-en una extensión aproximada de veinte y siete metros, colinda con camino público; ESTE.- en una extensión aproximada de ciento quince metros, colinda con terreno del señor Juan Francisco Chaguamate Chicaiza; OESTE.- en una extensión aproximada de ciento quince metros, colinda con un camino; SUPERFICIE: dos mil quinientos metros cuadrados.

## 2.- PROPIETARIO(S):

- 1. Los cónyuges LUIS ANTONIO CHAGUAMATE GUANOQUIZA e ISABEL CRISTINA LLUMITASIG GARCIA.-
- Los cónyuges PATRICIO ROBERTO CHAGUAMATE GUANOQUIZA y MARCELA DEL PILAR COLLAGUAZO ARTOS.-
- 3. Los cónyuges JOSE HUMBERTO CHAGUAMATE GUANOQUIZA y MARIANA DE JESUS QUIMF BA QUILOANGO.-
- 4. MARTHA CECILIA CHAGUAMATE GUANOQUIZA, divorciada estipulando a su favor la señora Olga Blanca Chaguamate Guanoquiza de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.-
- 5. Los cónyuges MARIA JUANA CHAGUAMATE GUANOQUIZA y ABEL ANIBAL SANCHEZ SALGUERO.-
- 6. Los cónyuges PATRICIO ROBERTO CHAGUAMATE GUANOQUIZA y MARCELA DEL PILAR COLLAGUAZO ARTOS.-
- 7. Los cónyuges MARIA JUANA CHAGUAMATE GUANOQUIZA y ABEL ANIBAL SANCHEZ SALGUERO.-
- 8. Los cónyuges LUZ MARIA HILDA CHAGUAMATE GUANOQUIZA y JOSE GONZALO CÓNDOR PILLAJO.-
- 9. Los cónyuges OLGA BLANCA CHAGUAMATE GUANOQUIZA y JUAN CARLOS LLUMIQUINGA MUÑOZ.-
- 10. Los cónyuges VICENTE AGAPITO LOPEZ PEREZ y MARIA CORDULA POZO MARTINEZ.
- 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
- 1. OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra al señor SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA, por sus propios derechos según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria CUADRAGESIMO SÉPTIMA del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-
- 2. OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA casado, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctora. Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-



- 3. OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a SEGUNDO JOSE ROBERTO CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctora. Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el cuatro de septiembre del dos mil catorce.-
- 4. OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra al señor SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario Caparagesimo Séptimo del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-
- 5. OCHO punto OCHENTA Y NUEVE DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-
- 6. Los cónyuges PATRICIO ROBERTO CHAGUAMATE GUANOQUIZA y MARCELA DEL PILAR COLLAGUAZO ARTOS EL OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA, Casado por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctora. Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-
- 7. Los cónyuges MARIA JUANA CHAGUAMATE GUANOQUIZA y ABEL ANIBAL SANCHEZ SALGUERO EL OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO: Mediante compra al señor SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria CUADRAGESIMA SÉPTIMA del cantón Quito, doctora Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-
- 8. OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a el señor SEGUNDO JOSE ROBERTO CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria CUADRAGESIMA SÉPTIMA del cantón Quito, Doctora Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-
- 9. OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a SEGUNDO JOSE CHAGUAMATE CHICAIZA casado por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctora. Ana María Vallejo Espinoza, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-
- 10. VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES: Mediante compra a Segundo Roberto Chaguamate Chicaiza, casado, según escritura otorgada el veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- ANTECEDENTES.- SEGUNDO ROBERTO CHAGUAMATE CHICAIZA, casado, adquirió los derechos y acciones sobrantes, fincados en el inmueble situado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón, mediante donación realizada en su favor por José María Chaguamate Corella y adjudicación hecha en su favor en la partición celebrada con José María Chaguamate Corella y otros, todo según escritura celebrada el diez y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario doctor Jorge Campos, inscrita el dos de Marzo de mil novecientos noventa; y Ratificación, según escritura celebrada el cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Walter del Castillo, inscrita el dos de Marzo de mil novecientos noventa.

Y aclaratoria según PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA AUTENTICA DE LA RESOLUCIÓN Nº 196-2017 DE 19 DE MAYO DEL 2017, EMITIDA POR EL DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO DEL MDMQ, REFERENTE AL PREDIO Nº 417474, CLAVE CATASTRAL Nº 42602-11-001, UBICADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO, CANTÓN

Selling out

QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR PATRICIO ROBERTO CHAGUAMATE GUANOQUIZA Y OTROS, CON LA CUAL SE RECTIFICA EL ÁREA DE TERRENO DEL MENCIONADO INMUEBLE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA Nº 126, SANCIONADA EL 19 DE JULIO 2016, RELACIONADA CON LA REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO de LOTES URBANOS Y RURALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, que en cuatro fojas útiles de fecha DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor Miguel Vaca Muñoz. Mediante la cual resuelve rectificar el error técnico de medida del predio Nro. 417474, ubicado en la parroquia COTOCOLLAO, del cantón Quito, provincia de Pichincha, en el cual existe una diferencia de superficie de 405,26m2, ente el àrea de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 2.094,74m2, inscrita el diez de julio de dos mil diecisiete.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, embargos ni prohibiciones de enajenar.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD **DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

M. er

rally signed by KAPCA FABIANA IEGA ES IN 3: 2019.04.10.22:37:28 CCT ation: Registro de la Propiedad - Outo

Número de Trámite: 549330 Número de Petición: 588455

Fecha de Petición: 9 de Abril de 2019 a las 09:37

Número de Certificado: 664150

Fecha emisión: 10 de Abril de 2019 a las 22:37

#### Referencias:

1. 23/08/2013-PO-63099f-24783i-64711r

28/06/2013-PO-47765f-18528i-49121r 2.

29/04/2013-PO-31824f-12179i-32564

4 15/02/2013-PO-13330f-5117i-13174r

5. 11/07/2000-PO-35607f-17451i-40956r

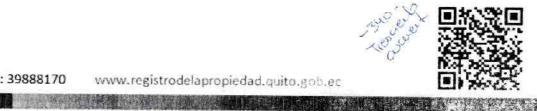
6. 02/07/1987-PO-1473f-1187i15614r

7. 03/02/1983-IERAC-20f-32i-2051r

Tarjetas: T00000145082;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-172-2018, de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad special "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:





#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.-

### 2.- PROPIETARIO(S):

- 1. SANCHEZ DELGADO EMMA FABIOLA casada con CHASI ALULEMA NOE ENRIQUE.-
- 2. HUGO PATRICIO SANCHEZ DELGADO, casado con MARTHA CECILIA CORONEL JIMENEZ
- 3. OLGA MARIA SANCHEZ DELGADO, casada con MANUEL JESUS BENAVIDES CHILAMA.-
- 4. SANCHEZ DELGADO EMMA FABIOLA casada con CHASI ALULEMA NOE ENRIQUE.-
- 5. JOSE FAVIAN ARMANDO AGUIRRE MORILLO, casado con Nélida Elizabeth Vera Vera.-
- 6. María Angela Cañar, casada.-
- 7. SEGUNDO SANCHEZ.-

# 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

- 1. Mediante compra del VEINTE PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, a LUZ MARÍA DELGADO MOSQUERA, viuda, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Saquisili, Doctora Mariana Duran Salgado, inscrita el veintitrés de agosto del dos mil trece.-
- 2. Mediante compra del UNO PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (1.386%) de derechos y acciones del cincuenta por ciento, que le corresponde en calidad de gananciales, a LUZ MARIA DELGADO MOSQUERA viuda, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante la Notaria SEGUNDA del cantón Saquisili, Quito, Doctora Mariana Duran Salgado, inscrita el veintiocho de junio del dos mil trece.-
- 3. Mediante compra del CINCO PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO (5.666%) de derechos y acciones, del cincuenta por ciento, que le corresponde en calidad de gananciales, a LUZ MARIA DELGADO MOSQUERA. viuda, según consta en la escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante la Nota: SEGUNDA del cantón Saquisili, Doctora Mariana Durán Salgado, inscrita el veintinueve de abril del dos mil trece.-
- 4. Los cónyuges SANCHEZ DELGADO EMMA FABIOLA casada con CHASI ALULEMA NOE ENRIQUE, mediante compra del nueve punto setenta y siete por ciento (9.77%), de los derechos y acciones, descontados de su cincuenta por ciento de gananciales de la sociedad conyugal habida con el señor Segundo Sánchez; a LUZ MARIA DELGADO MOSQUERA, viuda, según consta escritura pública otorgada el ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario SEGUNDA del cantón Saquisilí, Doctora Mariana Durán Salgado, inscrita el quince de febrero del dos mil trece.-
- 5. Mediante compra del OCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (8.86%) de Derechos y acciones, a JOSE RICARDO AGUIRRE MORILLO, casado, MARCO VINICIO AGUIRRE MORILLO, casado y LUIS HUMBERTO AGUIRRE VILLARREAL viudo, según consta en la escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario CUARTO de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el once de julio del dos mil.-



PBX: 39888170

- 6. Mediante compra del cinco punto cincuenta y cuatro por ciento de derechos y acciones, a los cónyuges SEGUNDO ALFREDO SÁNCHEZ CHICAIZA Y LUZ MARÍA DELGADO MOSQUERA, según consta en la escritura otorgada el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Doctor César Zurita, inscrita el dos de julio de mil novecientos ochenta y siete.-
- Habiendo el causante adquirido mediante transferencia de dominio hecha por Eva Román Pérez con intervención del IERAC, según acta dictada el veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita el TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Con No. 483, bajo repertorio 9739, del Registro de Sentencias Varias y con fecha NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Primero (1) del cantón Puerto Quito, doctor Napoleón Borja Borja, el veinte de Julio del año dos mil cinco, (20-07-2005), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: SEGUNDO ALFREDO SANCHEZ CHICAIZA, en favor de sus hijos: SEGUNDO IGNACIO, HUGO PATRICIO, OLGA MARIA y EMMA FABIOLA SANCHEZ DELGADO; y, de la señora: LUZ MARIA DELGADO MOSQUERA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- \*\*\*\* Con Repertorio 60275, número 3087, del Registro de Sentencias Varias, con fecha SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, a las ONCE horas y CUARENTA minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Líder Moreta Gavilanes, el veinte y cinco de Julio del año dos mil trece, (25-07-2013) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: LUZ MARIA DELGADO MOSQUERA, en favor de sus hijos señores: SEGUNDO NACIO, HUGO PATRICIO, OLGA MARIA y ENMA FABIOLA SANCHEZ DELGADO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- \*\*\*\*\*\*\* Y aclaratoria según RESOLUCIÓN No.197-2017 de fecha 19 de mayo de 2017, emitida por el Francisco José Pachano Ordoñez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante la Notaría QUINCUAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, a cargo del Doctor. Miguel Vaca Muñoz, con fecha DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, mediante la cual se RESUELVE Rectificar la superficie del predio No. 526864, clave catastral 42702-07-002, ubicado en la parroquia Cotocollao, del cantón Quito, de propiedad de la señora Emma Fabiola Sánchez Delgado y Otros, en la cual existe una diferencia de superficie de 726,73 m2 entre el área del título de dominio y la última medición practicada, quedando por tanto la SUPERFICIE A REGULARIZARSE en 3.333,27m2, inscrita el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.- r. 59979

# 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, embargos ni prohibiciones de enajenar.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS





a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



PBX: 39888170